



La secretaria general que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Tambogrande, 19 de 05 del 2023

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2637-2022-JUS-DGDPAJ-DCMA



AV 09 DE NOVIEMBRE N°300 SEGUNDO PISO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

ACTA DE CONCILIACIÓN N°08-2023

EXP. N°04-2023

EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, EL DÍA VIERNES 19 DE MAYO DEL AÑO 2023, ANTE MI JAVIER ENRIQUE SANCHEZ ALMESTAR, IDENTIFICADO CON DNI N°43464075, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N°61537, ESPECIALIZADO EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON REGISTRO N°21688, CONSTITUIDOS EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN EL BUEN DIALOGO, UBICADO EN LA AVENIDA 9 DE NOVIEMBRE N°300 2do PISO AA.HH ANDRES RAZURI, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA. SE PRESENTARON CON EL OBJETO QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO LA PARTE SOLICITANTE, **EL CONTRATISTA: SERPACA EIRL**, IDENTIFICADA CON RUC N°20356124325, CON DOMICILIO EN CALLE DIEGO FERRÉ MZ. C - LOTE 1 - URBANIZACIÓN LAS MERCEDES - PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ALDO MANUEL REQUENA SERPA, IDENTIFICADO CON DNI N°02655500, TELF. 969 036 511, CORREO ELECTRÓNICO serpaca@hotmail.com, Y LA PARTE INVITADA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE EN LA PERSONA DE SU PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, EL ABOGADO: AMERICO ROLANDO GARCIA ROJAS CON REGISTRO CAL N°22042 IDENTIFICADO CON DNI N°09636217, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0630-2022-MDT-A DE FECHA 4 DE JULIO DEL AÑO 2022 Y RECTIFICADO EN SU CARGO DE PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°00011-2023-MDT-A DE FECHA 3 DE ENERO DEL AÑO 2023.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON **FECHA 23/02/23** QUE OBRA A FOLIOS **UNO AL OCHO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

- ✓ SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1053-2022/MDT-A, NOTIFICADA CON FECHA 13 DE ENERO DE 2023 Y, POR LO TANTO, SE TENGA POR LEVANTADA LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA Y PROCEDA A TENER POR RECEPCIONADA LA OBRA.
- ✓ SE TENGA POR RECEPCIONADA LA OBRA, Y EN CONSECUENCIA SE EMITE EL ACTA DE RECEPCIÓN QUE ACREDITE Y RATIFIQUE DICHO ACTO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



Americo Rolando Garcia Rojas
CAL. N° 22042
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

SERPACA E.I.R.L.

Ing. Aldo M. Requena Serpa
GERENTE



La secretaria general que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Tambogrande, 19 de 05 del 2023



AV 09 DE NOVIEMBRE N°300 SEGUNDO PISO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

CONSIDERANDO LOS HECHOS Y PROPUESTAS FORMULADAS POR LAS PARTES, SE CONVIENE EN CELEBRAR UN ACUERDO CONCILIATORIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SERPACA E.I.R.L. SE OBLIGA A CAMBIAR LOS COMPONENTES DE LAS COMPUTADORAS INSTALADAS Y QUE FUERAN OBSERVADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, COMO ES QUE LA "FRECUENCIA DEL RELOJ MÁXIMA DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, NO COINCIDEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE 4.0 GHZ."; PARA EN SU LUGAR "INSTALAR UN PROCESADOR DE FRECUENCIA RELOJ MÁXIMA, IGUAL O MAYOR AL ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO"; ASÍ COMO EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 01-2022-MDT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA Y EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 05-2022-MDT-A: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. SAN MARTÍN DE PORRES N.º 20050 META: "AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA INC. TIC. MAS CUARTO DE CARGA", Y "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN, 13.2KV 1º.24,096KW, ALIMENTADOR A-1402, ESTRUCTURA 555713, DEL CENTRO POBLADO SANTA ELENA YAHUAR HUACA, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".

SEGUNDO: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1053-2022/MDT-DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, LA MISMA ES NULA DE PLENO DERECHO AL HABERSE EMITIDO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

TERCERO: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATISTA SERPACA E.I.R.L. RENUNCIA A TODA ACCIÓN CIVIL; ARBITRAL O DE NATURALEZA SIMILAR, PRETENDIENDO EL COBRO DE IDÉNTICOS O SIMILARES CONCEPTOS, ASÍ COMO POR CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS QUE DERIVEN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MATERIA DE CONCILIACIÓN; RESERVÁNDOSE EL DERECHO LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL A INICIAR LA ACCIÓN POR VICIOS OCULTOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY.

CUARTO: SERPACA EIRL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ALDO MANUEL REQUENA SERPA, IDENTIFICADO CON DNI N°02655500, SE COMPROMETE A ENTREGAR SUBSANADA LA OBSERVACIÓN EN UN PLAZO MAXIMO DE 45 DIAS CALENDARIOS, FECHA QUE EMPEZARA A COMPUTARSE DESDE EL DIA LUNES 22 DE MAYO DEL AÑO 2023, PUDIENDO LA PARTE CONTRATISTA ENTREGARLA ANTES DE LA FECHA PACTADA.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

EN ESTE ACTO JAVIER ENRIQUE SANCHEZ ALMESTAR, CON REGISTRO ICAS N°561, ABOGADO VERIFICADOR DE ESTE CENTRO DE CONCILIACION, PROCEDIO A VERIFICAR LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, APROBAR EL ACUERDO, DEJANDOSE EXPRESA CONSTANCIA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 18 DE LA LEY 26872, EL ACUERDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Américo Kollandó García Rojas
Gerente General
C.I. N° 22042
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

SERPACA E.I.R.L.
Ing. Aldo M. Requena Serp
GERENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EL BUEN DIALOGO

La secretaria general que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Tambogrande, 19 de 05 del 2023

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°2637-2022-JUS-DGPAJ-DCMA



AV 09 DE NOVIEMBRE N°300 SEGUNDO PISO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONCILIATORIO CONTENIDO EN ESTA ACTA CONSTITUYE TITULO DE EJECUCION. LEÍDO EL TEXTO, LOS INTERVINIENTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD

CON EL MISMO, SIENDO LAS 3:30 P.M HORAS DEL DÍA VIERNES 19 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EL BUEN DIALOGO

Javier Enrique Sánchez Almestár
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 81537
CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG. N° 21688



SERPACA E.I.R.L.

Ing. Aldo M. Requena Serpa
GERENTE



SERPACA EIRL RUC N°20356124325
ALDO MANUEL REQUENA SERPA
DNI N°02655500

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EL BUEN DIALOGO

Javier Enrique Sánchez Almestár
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Américo Rolando García Rojas
CAL. REG. N° 22042
PROCURADOR PÚBLICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
AMERICO ROLANDO GARCIA ROJAS.
DNI N°09636217
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL.

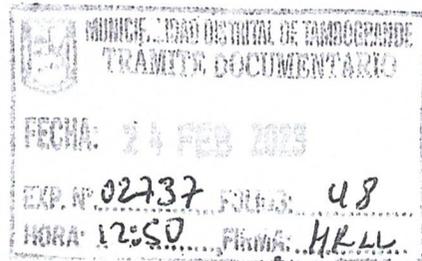
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBOGRANDE

Es copia auténtica de la copia que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.

23 MAY 2023

CARLOS RAÚL ALZAMORA PULACHE
FEDATARIO SUPLENTE - R.A. N° 198-2023-MDT.A

La secretaría general que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro de conciliación con el cual concuerda y que se da fe a la vista



CENTRO DE CONCILIACIÓN EL BUEN DIALOGO



SERPACA SRL, identificada con RUC N° 20356124325, con domicilio en Calle Diego Ferré Mz. C - Lote 1 - Urbanización Las Mercedes - Piura, debidamente representada por Aldo Manuel Requena Serpa, identificado con DNI N° 02655500, Telf. 969 036 511, correo electrónico serpaca@hotmail.com, a usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente, a usted expreso:

I. PETITORIO:

Que, a través de la presente, recorro a su despacho con la finalidad de solicitar el del proceso de CONCILIACIÓN, de conformidad a los alcances de la Cláusula Vigésima - Solución de Controversias del Contrato de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P SAN MARTIN DE PORRES N° 20050 DEL CENTRO POBLADO SANTA ELENA YAHUAR HUACA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - META: AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA INC. TIC. MAS CUARTO DE CARGA" Y "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN 13.2KV, 1Ø,24.096KW, ALIMENTADOR A - 1402, ESTRUCTURA 555710 PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 20050 SAN MARTIN DE PORRES EN EL CENTRO POBLADO SANTA ELENA - YAHUAR HUACA, Y 107 DE LAS INCAS, TAMBOGRANDE, PIURA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 20356124325 suscrito con la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

II. DATOS DEL INVITADO A CONCILIAR

Municipalidad Distrital de Tambogrande en la persona de su Procurador Público Municipal, con domicilio en Jr. Casilla 449-Tambogrande- Piura.

III. PRETENSIONES A SOMETER A CONCILIACION:

- Se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1053-2022/MDT-A, notificada con fecha 13 de enero de 2023 y, por lo tanto, se tenga por levantada la observación formulada por el Comité de Recepción de Obra y proceda a tener por recepcionada la obra.
- Se tenga por recepcionada la obra, y en consecuencia se emite el acta de recepción que acredite y ratifique dicho acto.

IV. RESUMEN DE LOS HECHOS QUE HAN DADO LUGAR A LA CONTROVERSIA:

- Con fecha 13 de abril de 2022 suscribimos con la Municipalidad Distrital de Tambogrande el Contrato de Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN

SERPACA E.I.R.L.

Ing. Aldo M. Requena Serpa
GERENTE

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
EL BUEN DIÁLOGO

La secretaria general que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de esta centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Tambogrande, 19 de 05 del 2023

LA I.E.P SAN MARTIN DE PORRES N° 20050 DEL CENTRO POBLADO SANTA ELENA YAHUAR HUACA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" - META: AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA INC. TIC. MAS CUARTO DE CARGA" Y "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, 13.2KV, 1Ø,24.096KW, ALIMENTADOR A - 1402, ESTRUCTURA 555713, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 20050 SAN MARTIN DE PORRES EN EL CENTRO POBLADO SANTA ELENA - YAHUAR HUACA, VALLE DE LOS INCAS, TAMBOGRANDE, PIURA. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2488879.

4.2. Con fecha 05 de diciembre de 2022, por conducto notarial se remitió la CARTA N° 030-2022-ING°AMRS-GERENTE SERPACA EIRL, en la que nuestra representada SOLICITA SE TENGA POR RECEPCIONADA LA OBRA ANTE LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD POR DISCONFORMIDAD CON OBSERVACION UNICA FORMULADA POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, sin que a la fecha la ENTIDAD se pronuncie y notifique a mi representada de acuerdo a ley habiendo transcurrido en esa fecha 68 días que debieron pronunciarse.

Es que con fecha 13 de enero de 2023, recién nos fue notificada la Resolución de Alcaldía N° 1053-2022/MDT-A, en la que se resuelve ratificar la observación formulada por el Comité de Recepción de Obra, decisión con la que no estamos de acuerdo, no obstante, consideramos que existen puntos de coincidencia que nos permitirá determinar la existencia de una posibilidad de conciliar.

4.4. Al respecto es importante precisar que con fecha 28 de setiembre de 2022, mi representada en atención al acto de Recepción de Obra realizada el día 20 de Setiembre de 2022, hicimos de conocimiento al PRESIDENTE DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA que nuestra representada NO ESTABA CONFORME con la Observación ÚNICA formulada por EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, en mérito al Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El Comité de Recepción de Obra en el acto de recepción de obra, plasmó en el acta respectiva la observación única:

"La frecuencia de reloj máxima de las computadoras de escritorio, no coinciden con las especificaciones técnicas de 4.0 GHz."

4.5. Con CARTA N° 026-2022-ING°AMRS-GERENTE SERPACA EIRL, hicimos de conocimiento a la entidad la DISCONFORMIDAD DE LA OBSERVACION UNICA FORMULADA POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, la misma que se registró en mesa de partes de la Entidad con Expediente N° 13763, de conformidad con el Artículo 208, numeral 10, que establece: **"En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité**



SERPACA E.I.R.L.

Ing. Aldo Requena Serpa
GERENTE

de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo".

4.6. En ese contexto la Entidad tenía como plazo máximo para pronunciarse respecto a la Observación de Disconformidad a la Observación formulada y evaluar los descargos formulados hasta el 07 de Octubre de 2022, sin que a esa fecha lo hiciera, lo cual demostró un enorme desinterés por la Recepción de la Obra, no tomando en cuenta que mi representada ha acreditado técnicamente la solidez de cada una de las características técnicas de los equipos de cómputo instalados, con lo que se puede concluir que lo observado por la entidad no constituye un elemento que ponga en riesgo el óptimo funcionamiento de los equipos computarizados.

4.7. Resulta necesario, indicar que el acto de recepción de obra constituye una obligación esencial, dado que cuyo cumplimiento resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y, en esa medida, satisfacer el interés de la contraparte; que es la culminación de la ejecución contractual, con la correspondiente liquidación final de obra.

4.8. Por lo que como se observa es recién con fecha 13 de Enero del presente año, al margen del procedimiento legal del acto de recepción de obra, la entidad nos notifica que el acto administrativo en el que "ratifica la observación", por lo que consideramos que dado el tiempo transcurrido la entidad debe tener por recepcionada la obra al no haberse emitido el pronunciamiento correspondiente oportuno sobre la disconformidad en las observaciones.

4.9. No obstante, la desnaturalización del procedimiento de recepción de obra, en que ha incurrido la entidad manifestamos que existen razones técnicas que ameritan que la obra haya sido recepcionada, y las cuales detallamos a continuación:

Es sólo una de las tantas características técnicas solicitadas para la funcionalidad de las computadoras que ha sido observado por EL COMITÉ DE RECEPCION, y que dicha observación no pone en desmedro el buen funcionamiento de la obra.

a) Que, está demostrado en el mundo de la Informática, que los GHZ no definen la potencialidad y/o velocidad y/o trabajo capaz de desarrollar un procesador del equipo, ya que hay muchos otros factores que inciden en la potencia de la computadora y los cuales poseen los equipos instalados; siendo la observación plantada de frecuencia de reloj máxima de 4 GHZ un factor NO DETERMINANTE. Siendo la frecuencia de reloj máxima del procesador instalado, por nuestra representada de 2.80 GHZ.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EL BUEN DIALOGO

La secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinencia de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Tambogrande, 19 de 05 del 2023

SERPACA E.P.R.L.

Ing. Ximena Serpa
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBOGRANDE

Es copia auténtica de la copia que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.

23 MAY 2023

CARLOS RAÚL ALZAMORA PULACHE
FEDATARIO SUPLENTE - R.A. N° 198-2023-MDT.A

- b) Que, las computadoras instaladas para su mejor y óptima funcionalidad de los procesadores cuenta con otras características técnicas y factores que contribuyen en su capacidad, velocidad, seguridad y compatibilidad de todos sus componentes que la integran, es así como tenemos:

PROCESADOR DE DÉCIMA GENERACIÓN

Se ha instalado un procesador de DÉCIMA GENERACIÓN, el mismo que influyen en la velocidad, capacidad de memoria, seguridad y compatibilidad con los demás componentes.

La Entidad a través del Expediente técnico en sus Especificaciones Técnicas requiere un procesador de SEXTA GENERACIÓN, el mismo que a la fecha está ABSOLETO, ya que dichos equipos ya no están en el mercado desde el año 2018.

PROCESADOR CON NUEVA ARQUITECTURA

El procesador instalado de DÉCIMA GENERACIÓN es la primera que trae un cambio en la arquitectura, desde 2014. Intel cambió de un proceso de 14 nanómetros (nm) a 10nm en los procesadores de Ice Lake. Este es un elemento significativo, pues los separa de los procesadores de sexta, séptima, octava y novena generación. Lo que esto también significa es que la nueva generación viene equipada con la tecnología de gráficos Intel Iris Plus que, de acuerdo con el fabricante, duplica el desempeño.

MÁS EFECTIVIDAD CON EL USO DE LA ENERGÍA

Una de las ventajas de la nueva arquitectura de 10nm del procesador instalado de décima generación es que usan el poder de manera más eficiente. Lo que esto significa un menor consumo de energía.

GRÁFICOS INTEGRADOS

El procesador instalado cuenta Con Gráficos integrados (Gráficos UHD Intel® video 8GB), lo cual beneficia en no comprar una tarjeta gráfica independiente.

ADICIÓN DE THUNDERBOLT 3

Uno de las mejoras más significativas que tienen los procesadores de décima generación es la adición nativa de Thunderbolt 3 y Wifi 6. Los computadores de última generación vienen con un puerto llamado Thunderbolt 3 que, entre otras cosas, permite transmitir datos con mayor velocidad (básicamente duplicando la velocidad de la anterior generación). La décima generación lo trae de manera nativa, lo que supone un ahorro para el fabricante, equipos

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EL GUER DIALOGO

La secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se tiene a la vista

Tamborgrande, 19 de 05 del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBORGRANDE
Es copia auténtica de la copia que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.

23 MAY 2023

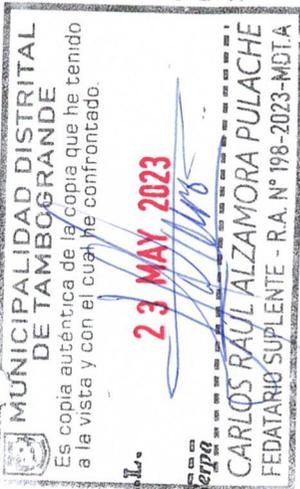
CARLOS RAÚL ALZAMORA PULACHE
FEDATARIO SUPLENTE - R.A. N° 198-2023-MOT.A

SIERPACA E.I.R.L.
Ing. Aldo M. Requena Serpa
GERENTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EL BUEN DIALOGO

La secretaria General que suscribe CERTIFICA
que el presente documento es copia del acto
original que obra en el registro pertinente de este
centro de conciliación con el cual concuerda y que
se ha tenido a la vista

Tambogrande, 19 de 05 del 2023



SERPACA E.I.R.L.

Ing. Aldo M. Requena Serpa
GERENTE

potencialmente más pequeños y con las soluciones de conectividad de última generación.

TARJETA USB INALAMBRICA WIFI ANTE LA FALTA DE CABLES DE RED

Se solicita en las características técnicas entrada RJ-45, cuando el proyecto no contempla cables de red para este tipo de interconexiones, donde podamos conectar los 31 ordenadores con este tipo de conector y compatir una conexión a internet.

Como una mejora importante para la funcionabilidad del uso de Internet en las computadoras, estas poseen TARJETA USB INALAMBRICA WIFI, lo cual significa conexiones más rápidas, estables, menor consumo de energía y subsanan la falacia de no haberse considerado en el proyecto la red de cableado estructurado.

MAYOR SOPORTE PARA AI (INTELIGENCIA ARTIFICIAL)

Muchas de las funciones hoy utilizan inteligencia artificial para optimizar la experiencia de los usuarios. Los procesadores de décima generación vienen con Deep Learning Boost, un set de instrucciones dedicadas, que tienen como función el ejecutar tareas de AI de manera mucho más eficiente al usar su capacidad de cálculo de redes neuronales en forma de cálculos de mayor precisión.

La Inteligencia Artificial tiene entre sus funciones la optimización del procesador. Decidir qué operaciones han de ir a cada chip en cada momento, y así optimizar la velocidad. Es decir, que una buena IA también aumenta la potencia. Y sin tocar la frecuencia de activación.

MEJOR MEMORIA

La FRECUENCIA de la MEMORIA RAM instalada por nuestra representada es de 3,200 MHZ, mientras que la FRECUENCIA de la MEMORIA RAM solicitada por la Entidad es de 2133 MHZ.

INSTALACIÓN DE WINDOWS 10

Se ha instalado WINDOS 10, en lugar del solicitado WINDOWS 8.1, mejora que conlleva a que todo está diseñado para hacer más intuitiva y simple la interacción con el ordenador e Internet.

Consecuentemente la MEMORIA RAM INSTALADA tiene mayor velocidad con la que se procesa la información referida a la solicitada.

MONITOR FULL HD 24"

Se ha instalado un MONITOR FULL HD 24", de mayor tamaño que el solicitado de 23.8"

PROGRAMAS QUE SOPORTA PROCESADOR CELERON N4020

El procesador instalado, soporta como instalación una serie de programas, que a continuación detallamos;

- ✓ SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 (ULTIMO SISTEMA)
- ✓ SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10
- ✓ EDICION DE VIDEO EN 4K Compatibilidad con 4K Yes, at 60Hz
Resolución máxima (HDMI) ‡ 4096x2160 @ 60Hz
- Resolución máxima (DP) ‡ 1024x768 @ 60Hz
- ✓ OFFICE 2021
- ✓ COREL
- ✓ PHOTOSHOP
- ✓ PROGRAMAS VIRTUALES (ZOOM, MEET, TEAMS MICROSOFT, ETC)
- ✓ REPRODUCTORES MULTIMEDIA, ETC
- ✓ Y MUCHOS MAS

Tambogrande, 19 de 05 del 2023

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
EL BUENDIALOGO

La secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este centro de conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

4.10. Que, habiendo detallado las características técnicas y factores que hemos adicionado, los cuales contribuyen a la potencialidad de las computadoras, ya que influyen en la velocidad, capacidad de memoria, seguridad y compatibilidad con los demás componentes del equipo; en razón de ello justificamos nuestra posición de no estar conforme con la OBSERVACIÓN ÚNICA planteada por EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, al hacer mi representada los descargos técnicos que demuestran la correcta funcionabilidad y operatividad de las computadoras instaladas, máxime si dicha funcionabilidad y operatividad de las computadoras fue verificada y probada en obra por el ING. RONAL ALAMA CLAVIJO, del Área de la Subgerencia de Tecnología y Comunicación de la entidad, a solicitud del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, durante el acto de Recepción de Obra.

En otro extremo es importante precisar que la finalidad primordial de otorgar un plazo al contratista para subsanar la observación formulada por el Comité de Recepción es priorizar que la obra, finalmente, fuera entregada conforme a lo requerido por la Entidad; esto último con el propósito de alcanzar la finalidad que subyace a su contratación, que es otorgar la obra a los beneficiarios de la misma.

Al respecto, resulta oportuno citar a Hernández Diez¹, quien señala que "Cuando las entidades contratan un bien, un servicio o la

¹ HERNANDEZ DIEZ, Sandro Piero. "Apuntes sobre la reforma en materia de contratación pública", en: Derecho & Sociedad, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 44, página 100.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGGRANDE

Es copia auténtica de la copia que he tenido a la vista y con el cual he confrontado.

23 MAY 2023

SURPACA E.I.R.L.

REQUENA SERPA GERENTE

CARLOS RAUL ALZAMORA PULACHEZ
FEDATARIO SUPLENTE - R.A. N° 498-2023-MDTA

La secretaría general que suscribe CERTIFICA
que el presente documento es copia del acta
original que obra en el registro pertinente de este
centro de conciliación con el cual concuerda y que
se ha tenido a la vista

Tambogrande, 19 de 05 del 2023

ejecución de una obra, no solo está de por medio la satisfacción de una necesidad propia de la Entidad, sino que existe un fin mayor que trasciende a la compra; este fin lo constituye la finalidad pública, y por medio de ella el Estado a través de las entidades busca satisfacer las necesidades de la sociedad." (El subrayado es agregado).

Así, a efectos de que una obra reúna las condiciones suficientes para satisfacer la necesidad de una Entidad y en consecuencia se alcancen los fines públicos que motivaron su contratación, resultaba necesario que en el marco de lo dispuesto en la LCE- el plazo de subsanación con el que contaba el contratista le permitiera efectuar los trabajos propios del levantamiento de observaciones de la mejor manera²; y que en nuestro caso en particular se ha cumplido.

Los trabajos ejecutados por mi representada han cumplido con las especificaciones técnicas que, si bien en algunos aspectos resultan contradictorios entre ellos, se han instalado insumos con mejores características que las requeridas.

- 4.12. Otro punto importante que la entidad debe tomar en cuenta al no recepcionar la obra, es que además de la repercusión en la población beneficiada, máxime si estamos próximos al inicio de un nuevo año escolar en el que los alumnos no podrían beneficiarse con la obra, por lo que la Procuraduría debe valorar criterios de costo-beneficio, ponderando los costos en tiempo y recursos de un posible proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia o a través de cualquier mecanismo de solución de controversias, que implicarían que la población no pueda hacer uso de la obra.
- 4.13. Mi representada ha acreditado técnicamente la solidez de cada una de las características instaladas en los equipos, con lo que se puede concluir que lo observado por la entidad no constituye un elemento que ponga en riesgo el óptimo funcionamiento de los equipos.

DISPOSICIÓN A CONCILIAR

- 4.14. Queremos señalar que manifestamos nuestra disposición para conciliar y arribar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes, y, sobretudo, a la población que podrá hacer uso de esta importante obra, por lo que escucharemos las propuestas que nos puedan plantear la entidad, a las que analizaremos y evaluaremos su procedencia para llegar a un entendimiento y solucionar nuestras controversias evitan tener que recurrir a un proceso arbitral.

SERPACA S.A.S.

Ing. Aldo M. Requena Serpe
GERENTE

² Opinión N° 122-18



V. ANEXOS:

- a) Copia de DNI del representante legal
b) Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal
c) Contrato de Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P SAN MARTIN DE PORRES N° 20050 DEL CENTRO POBLADO SANTA ELENA YAHUAR HUACA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" – META: AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA INC. TIC. MAS CUARTO DE CARGA" Y "SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN, 13.2KV, 10,24.096KW, ALIMENTADOR A - 1402, ESTRUCTURA 555713, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E 20050 SAN MARTIN DE PORRES EN EL CENTRO POBLADO SANTA ELENA – YAHUAR HUACA, VALLE DE LOS INCAS, TAMBOGRANDE, PIURA CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2488878"
d) CARTA N° 026-2022-ING°AMRS-GERENTE SERPACA EIRL
e) CARTA N° 030-2022-ING°AMRS-GERENTE SERPACA EIRL
f) CARTA N° 032-2022-ING°AMRS-GERENTE SERPACA EIRL.
g) Resolución de Alcaldía N° 1053-2022/MDT-A
h) Notificaciones de Resolución de Entidad y Confirmación de notificación de resolución de parte de SERPACA EIRL.

Por lo tanto:

Solicitamos tenga a bien analizar tramitar la presente solicitud, señalando fecha y hora para la audiencia de conciliación.



SERPACA E.I.R.L.

Ing. Aldo M. Requena Serpa
GERENTE